



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 335 DE 2019

02 DIC 2019

*"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

*Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que de acuerdo al numeral 3° del artículo 11 de la citada Ley 80, tienen competencia para celebrar contratos estatales a nombre de la respectiva entidad, *"c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles"*.

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: *"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*



2/4

R



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 335 DE 2019

02 DIC 2019<sup>1</sup>

*"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, regula las diferentes modalidades de selección, determinando que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (...)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, preceptúa: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Que los parágrafos 3° y 4° del artículo 1 del Decreto Nacional 2785 de 2011 define los servicios altamente calificados, en los siguientes términos:

*"Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las*

Formato GL-FR-012\_V3

Página 2 de 9



Carrera 9 No 76-49, Piso 4  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Infolinea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. **335** DE 2019

**02 DIC 2019**

*"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

*contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

*Parágrafo 4°: Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".*

Que de conformidad con las competencias funcionales asignadas mediante el Acuerdo Distrital 642 del 12 de mayo de 2016, por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, la Empresa Metro de Bogotá S.A., cuenta con la competencia para celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A requiere contratar personas naturales para prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con miras a cumplir el mandato de creación de la misma; por lo que en busca de estandarizar y brindar transparencia al proceso de contratación de estos servicios, adoptó una tabla de honorarios, a través de la Resolución 01 de 2018, respondiendo a los perfiles y experiencia requeridos en cada caso.

Que teniendo en cuenta las necesidades actuales de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se hace necesario actualizar la tabla de honorarios que se emplea como herramienta para establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la formación y experiencia asociada a la necesidad del servicio, de conformidad con los principios que rigen las actuaciones de

Formato GL-FR-012\_V3

Página 3 de 9



Carrera 9 No.76-49, Piso 4  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Infolínea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 335 DE 2019

02 DIC 2019

*"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

quienes intervienen en la contratación, como son transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, como valores de referencia, teniendo en cuenta los niveles de formación y experiencia, así:

TABLA DE HONORARIOS					
CATEGORIA	NIVEL	HONORARIOS DESDE	HONORARIOS HASTA	REQUISITOS	
I	BACHILLER	1	1.062.754	2.019.233	1) Título de bachiller 2) Experiencia laboral de 2 años
	BACHILLER	2	2.019.234	3.081.987	1) Título de bachiller 2) Experiencia laboral de 6 años
II	TÉCNICO	1	3.081.988	3.507.088	1) Título de técnico o tecnólogo, o hasta 4 semestres de carrera universitaria en áreas relacionadas con las actividades a contratar 2) Experiencia laboral de 1 año.
	TÉCNICO	2	3.507.089	3.719.639	1) Título de técnico o tecnólogo o hasta 9 semestres de carrera universitaria, en áreas relacionadas con las actividades a contratar 2) Experiencia certificada de 2 años







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. **335** DE 2019

02 DIC 2019

*"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

TABLA DE HONORARIOS				
CATEGORIA	NIVEL	HONORARIOS DESDE	HONORARIOS HASTA	REQUISITOS
				relacionadas con las actividades a contratar.
TÉCNICO	3	3.719.640	4.251.016	1) Terminación de materias de carrera universitaria relacionadas con las actividades a contratar. 2) Sin experiencia profesional.
PROFESIONAL	1	4.251.017	4.782.393	1) Título Profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Experiencia laboral de 6 meses.
PROFESIONAL	2	4.782.394	6.376.524	1) Título Profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Experiencia profesional de 2 años.
III PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3	6.376.525	7.970.655	1) Título Profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar 3) Experiencia profesional de 4 años.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	4	7.970.656	9.564.786	1) Título Profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Experiencia profesional de 6 años.



4/5/19

16



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. **335** DE 2019

**02 DIC 2019**

*"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

TABLA DE HONORARIOS				
CATEGORIA	NIVEL	HONORARIOS DESDE	HONORARIOS HASTA	REQUISITOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5	9.564.787	11.158.917	1) Título Profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Título de posgrado o maestría en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 3) Experiencia profesional de 8 años.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	6	11.158.918	13.284.425	1) Título Profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Título de posgrado o maestría en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 3) Experiencia profesional de 10 años o mas.
IV SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	1	13.284.426	15.941.310	1) Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Título de posgrado o maestría en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 3) Experiencia profesional de más de 10 años, de los cuales al menos 3 años deben ser experiencia específica en áreas objeto de la contratación.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 335 DE 2019

10 2 DIC 2019

*"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

TABLA DE HONORARIOS				
CATEGORIA	NIVEL	HONORARIOS DESDE	HONORARIOS HASTA	REQUISITOS
SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	2	15.941.311	18.066.818	1) Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Título de posgrado o maestría en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 3) Experiencia profesional de más de 12 años, de los cuales al menos 5 años deben ser experiencia específica en áreas objeto de la contratación.
SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	3	18.066.819	22.317.834	1) Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Título de posgrado o maestría en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 3) Experiencia profesional de más de 14 años, de los cuales al menos 8 años deben ser experiencia específica en áreas objeto de la contratación.

**Parágrafo 1.** El perfil obedecerá de manera exclusiva a la necesidad del servicio. El establecimiento de las condiciones del perfil requerido, así como su verificación, la realizará la dependencia solicitante del trámite contractual.

Formato GL-FR-012\_V3

Página 7 de 9



Carrera 9 No. 76-49, Piso 4  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
www.metrodebogota.gov.co  
Infolinea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten mark*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 335 DE 2019

02 DIC 2019

*"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

**Parágrafo 2.** Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas. Las personas naturales que presten sus servicios, obligados al impuesto a las ventas serán responsables del impuesto y éste estará incluido en los valores de referencia señalados en la tabla.

**Parágrafo 3.** La tabla de honorarios es de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación con personas naturales; tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que en materia de idoneidad y experiencia realice la dependencia que requiere la contratación.

**ARTÍCULO 2º.** Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos de estudio o experiencia, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto-Ley 785 de 2005, o la norma que lo modifique, aclare o complemente.

**ARTÍCULO 3º.** Quedan exceptuados de la tabla de honorarios a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, los siguientes tipos de contrato:

1. Contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para asesoría técnica o jurídica externa especializada, o representación judicial cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite, para lo cual la entidad deberá justificar en los estudios previos, la necesidad del servicio o el alto nivel de complejidad, especialidad y detalle; así como la estimación de los honorarios, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas vigentes.
2. Servicios altamente calificados a que se refiere el artículo 1º del Decreto 2785 de 2011 y que superen los honorarios descritos en la Categoría IV de la tabla de honorarios adoptada en el artículo 1º de la presente Resolución; para lo cual deberá certificarse en el estudio previo, por parte del gerente o jefe de Oficina, la sustentación de la necesidad del servicio altamente calificado, indicando las características y calidades específicas que reúne el contratista para la ejecución del contrato y determinando las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Formato GL-FR-012\_V3

Página 8 de 9



Carrera 9 No. 76-49, Piso 4  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Infolinea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. **335** DE 2019

**10 2 DIC 2019**

*"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*

3. Contratistas para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

**ARTÍCULO 4º.** Los valores de la tabla de honorarios adoptada se entienden en pesos colombianos para los contratos que se suscriban en la vigencia 2020, incluyen el IVA y se ajustarán mediante comunicación de la Gerencia General, quien informará el porcentaje de incremento para cada anualidad. Los contratos que se encuentren en ejecución se regirán hasta su terminación por la Resolución vigente al momento de la suscripción de los mismos.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 01 de enero 2 de 2018.

**0 2 DIC 2019**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRES ESCOBAR URIBE**  
Gerente General

Proyectó	Fabián Andrés Gómez Duarte – Profesional Especializado / Gerencia Administrativa y Financiera
Revisó	Gloria Patricia Castaño Echeverry - Profesional Especializado / Gerencia Administrativa y Financiera
Aprobó	Carlos Andres Tobos Triana – Profesional IV / Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	Juan Pablo Restrepo Castrillón (E) – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	Carlos Humberto Moreno Bermúdez - Gerente Administrativo y Financiero.

Formato GI-FR-012\_V3

Página 9 de 9



Carrera 9 No.76-49, Piso 4  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tef: (+571) 5 553333  
www.metrodebogota.gov.co  
Infolínea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

PK